



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 16 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N° 237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942
Calle Tarapacá N° 101 - Végueta
Teléfono: (01) 758 2094



ACUERDO DE CONCEJO N.º 143-2023-CM/MDV

Végueta, 20 de diciembre del 2023.

VISTO:

El expediente Administrativo N°4261 de fecha 19 de junio del 2023; Proveído N°1682-2023-GM/MDV de fecha 19 de junio del 2023; Informe N°03613-2023-SGLMYCP/MDV de fecha 06 de diciembre del 2023; Memorandum N°06465-2023-GAF/MDV de fecha 06 de diciembre del 2023; Informe N°1253-2023-GPP/MDV de fecha 12 de diciembre del 2023; Memorandum N°617-2023-MDV/GM de fecha 12 de diciembre del 2023; Informe Legal N°00399-2023-GAJ/MDV de fecha 12 de diciembre del 2023; Informe N°0411-2023-MDV/GM de fecha 13 de diciembre del 2023; Carta N°711-2023-SG/MDV de fecha 13 de diciembre del 2023; Carta N°711-2023-SG/MDV de fecha 13 de diciembre del 2023; Dictamen N°081-2023-CSP/MDV de fecha 14 diciembre del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que en el artículo 9 que dispone las atribuciones del concejo municipal, corresponde al concejo municipal, tiene como facultad según lo dispuesto en el literal 20 se señala la atribución de aceptar donaciones, legados y subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, asimismo, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece:
"1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas con los fines que les fueron conferidas."

Que, conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en el:
Artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal Inciso 25.- Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, mediante Expediente N° 4261-2023, de fecha 19 de junio del 2023, suscrito por el Sr. Pacheco Jimenez Benigno Rodolfo presidente del Comité de Gestión para el Desarrollo de los 7 C.P. San Felipe, quien solicita donación de materiales y el apoyo con estudio técnico para la construcción de un tanque cisterna para almacenamiento de agua en el terreno de la PTAR.

Que, mediante Informe N°0229-2023-LANA/SGOPYL/GDUyR/MDV, de fecha 14 de agosto del 2023, expedido por la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones, mediante el cual se remite informe técnico para la evaluación de la donación de materiales para la construcción de un tanque cisterna para almacenamiento de agua en el terreno del PTAR, recomendando derivar los actuados a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales para la continuidad de la solicitud presentada.

Que, mediante Informe N°535-2023/MDV/GDUyR/VAWR, de fecha 17 de agosto del 2023, expedido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual remite a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, el informe técnico para la evaluación de la donación de materiales para la construcción de un tanque cisterna para almacenamiento de agua en el terreno del PTAR.

Que, mediante Informe N°0217-2023/SGPS/MDV, de fecha 02 de noviembre de 2023, suscrito por el encargado de la Subgerencia de Servicio Social, Demuna y Omaped, quien adjunta su Informe Social N° 0159-2023/YLCC/MDV, mediante el cual, señala lo siguiente: "(...) evaluación profesional (...) En calidad de presidente el Sr. Benigno R. Pacheco Jiménez solicita las donaciones de materiales, para la realización de riego de planta de tratamiento de aguas residuales y para el mantenimiento adecuado de la Arborización y de tal manera contribuir al mejorar la vida de la población. Por tal sugiero PROCEDENTE lo antes mencionado, viendo la necesidad de la población y contando que la mayoría de familias estarán satisfechas al contar con lo señalado (...)" Asimismo, adjunta las especificaciones técnicas para la adquisición para donación de bienes para la construcción de un tanque cisterna para el almacenamiento de agua en el terreno del PTAR, señalando entre otros, "la justificación, descripción del bien, plazo de entrega, siendo éste de 30 días una vez identificada la Orden de Compra. plazo de reposición, no mayor a 15 días. forma de pago, que se realizará de forma única. conformidad, que deberá otorgarlo la Subgerencia de Servicio Social, Demuna y Omaped de la Municipalidad Distrital de Végueta. otras penalidades, si el contratista incurre en retraso injustificado, la Entidad le aplicará en todos los casos una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta un monto máximo equivalente al 10%, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF. El área usuaria determinará la aplicación y efectuará el cálculo de las penalidades en el caso de incumplimiento o mora en la ejecución de prestaciones. Por lo que, al remitir la conformidad deberá efectuar el cálculo de la penalidad en caso corresponda, precisamente el importe a deducirse".

Que, por motivo Memorandum N°05858-2023-GAF/MDV, de fecha 03 de noviembre de 2023, suscrito el Gerente de Administración y Finanzas, quien solicita -a la Subgerencia de Logística, Maestranza y Control Patrimonial-, realice la



Municipalidad Distrital de Vegueta

PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N° 237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942
Calle Tarapaca N° 101 - Vegueta
Teléfono: (01) 758 2094



evaluación y estudio de mercado para la adquisición para la donación de bien para una construcción de un tanque cisterna para el almacenamiento de agua en el terreno de la PTAR.

Que, mediante Informe N°03613-2023-SGLMyCP/MDV, de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrito por la Subgerencia de Logística, Maestranza y Control Patrimonial, quien hace de conocimiento que, "se ha realizado el estudio de mercado para la Adquisición para la donación de bien para una construcción de un tanque cisterna para el almacenamiento de agua en el terreno de la PTAR, según especificaciones técnicas, teniendo como resultado el valor referencial de los bienes a adquirir S/. 6,687.86 (Seis Mil Seiscientos ochenta y Siete con 86/100 soles).

Que, mediante Memorándum N°06465-2023-GAF/MDV, de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrito el Gerente de Administración y Finanzas, quien solicita al Gerente de Planificación y Presupuesto-, conforme al estudio de mercado realizado por la Subgerencia de Logística, Maestranza y Control Patrimonial, "solicita disponibilidad presupuestal por el monto total de S/.6,687.86 (Seis Mil Seiscientos ochenta y Siete con 86/100 soles), referente a la adquisición para la donación de bien para una construcción de un tanque cisterna para el almacenamiento de agua en el terreno de la PTAR (...)"

Que, mediante informe Informe N°1253-2023-GPP/MDV, con fecha 12 de diciembre del 2023, suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto, quien informa que, "(...) si se cuenta con disponibilidad presupuestal para la adquisición para la donación de bien para una construcción de un tanque cisterna para el almacenamiento de agua en el terreno de la PTAR, por el monto total de s/.6,687.86 (Seis Mil Seiscientos ochenta y Siete con 86/100 soles) (...)"

Que, mediante Memorándum N°0617-2023-MDV/GM, de fecha 12 de diciembre del 2023, suscrito por el Gerente Municipal, quien deriva los actuados para opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N°00399-2023-GAJ/MDV de fecha 12 de diciembre del 2023 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica donde informa que resulta procedente la adquisición para la donación de bien para una construcción de un tanque cisterna para el almacenamiento de agua en el terreno de la PTAR, peticionado por el Sr. Pacheco Jimenez Benigno Rodolfo- Presidente del Comité de Gestión para el Desarrollo de los 7 C.P. San Felipe; pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil; asimismo, podrá asumirse dicho compromiso de gasto, únicamente por el monto total de S/.6,687.86 (Seis Mil Seiscientos ochenta y Siete con 86/100 soles) -según la Disponibilidad Presupuestal.

Que, mediante Informe N°0411-2023-MDV/GM de fecha 13 de diciembre del 2023 suscrito por la Gerencia Municipal donde informa que resulta procedente la adquisición para la donación de bien para una construcción de un tanque cisterna para el almacenamiento de agua en el terreno de la PTAR, peticionado por el Sr. Pacheco Jimenez Benigno Rodolfo- Presidente del Comité de Gestión para el Desarrollo de los 7 C.P. San Felipe; pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil; asimismo, deberá elevarse al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación, deliberación y posterior aprobación de corresponder.

Que mediante Carta N°711-2023-SG/MDV de fecha 13 de diciembre del 2023 suscrita por Secretaria General donde corre traslado para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder por parte del Pleno del Concejo en la sesión próxima.

En ese sentido en atención a todos los informes técnicos y de procedencia detallados anteriormente, consideraciones jurídicas y fácticas, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y estando a lo expuesto conforme las atribuciones que le confiere el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, adoptando la aprobación por UNANIMIDAD de sus integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vegueta, lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR, la adquisición para la donación de bien para una construcción de un tanque cisterna para el almacenamiento de agua en el terreno de la PTAR, peticionado por el Sr. Pacheco Jimenez Benigno Rodolfo en calidad de Presidente del Comité de Gestión para el Desarrollo de los 7 C.P. San Felipe; pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil; asimismo, podrá asumirse dicho compromiso de gasto, únicamente por el monto total de S/.6,687.86 (Seis Mil Seiscientos ochenta y Siete con 86/100 soles) - según la Disponibilidad Presupuestal.



Municipalidad Distrital de Vegueta

PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N° 237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942
Calle Tarapaca N° 101 - Vegueta
Teléfono (01) 758 2094



ARTICULO SEGUNDO:

ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, en su condición de órganos estructurados de esta entidad edil realicen las acciones necesarias complementarias a lo dispuesto en la presente disposición, en conformidad a los marcos normativos vigentes y considerandos expuestos en el presente acuerdo concejal.

ARTÍCULO TERCERO:

NOTIFIQUESE, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, encargar a la Oficina de Tecnología de la información y comunicación la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Vegueta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

